

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 0136/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Julio 13 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, acompañando la documentación cursante en el expediente los señores Modesto Aguilar y señora y Justino Arancibia y señora dirigiéndose al H. Concejo Municipal, solicitan por memorial la anexión de una superficie de 180 m². colindante a su predio ubicado en la zona Sica Sica, D-6.

Que, en su memorial de referencia los solicitantes alegan que dadas las características físicas irregulares de su inmueble de 150 m²., entre 1995-96 se habrían apersonado al Departamento Técnico de la Comuna con la finalidad de regularizar su derecho propietario, constatando que colindaba al mismo un predio baldío también de forma irregular enclavado entre su terreno y el área cedida a APRECIA y que luego de una inspección con los técnicos se estableció la necesidad de tramitar la anexión para lograr el alineamiento de la calle Tupac Yupanqui, consolidar el ancho de vía y un frente para su lote.

Que, por Testimonio N° 292/93 de una Minuta de Transferencia protocolizada, se evidencia que los solicitantes adquieren del señor Francisco Villavicencio, en fecha 20 de julio de 1993, un lote de terreno de 150 m²., disgregado del lote L-85, ubicado en el Barrio Sica Sica dentro la urbanización de la Compañía de Jesús.

Que, de la fotocopia del manzano de la urbanización mencionada en el que figura el predio de 150 m²., se tiene que este es de forma irregular a manera de triángulo inicialmente con dos frentes, uno de 1,10 metros lineales hacia la calle Tupac Yupanqui, técnicamente inaceptable y otro hacia un área municipal. Sin embargo, debido a una cesión de terreno realizada por la Alcaldía a favor de APRECIA que está en proceso de consolidarse al lado del manzano en cuestión, se les quitaría el frente hacia propiedad municipal y se tendría únicamente el que colinda hacia la calle Tupac Yupanqui que como se dijo técnicamente no es viable, por cuanto el espesor del muro perimetral reduciría el ancho de la puerta tornando incomodo el ingreso al inmueble.

Que, por los informes técnicos N° 383, 402, 452 de 1996 y N° 99 de 23 de mayo del año en curso, la anexión forzosa del área de 180 m²., enclavada entre el predio de 150 m². de propiedad de los solicitantes y el área cedida a APRECIA, desde el punto de vista técnico urbano posibilitaría el alineamiento de la calle Tupac Yupanqui para consolidar el ancho de esa vía, la configuración regular de todo el manzano y también la consolidación de un frente para los solicitantes cuyo inmueble de no darse curso a la anexión forzosa, quedaría encerrado sin más frente que el de 1,10 metros por debajo de los 6 metros permitidos según reglamentación vigente.

Que, respecto a las anexiones, si bien la Ordenanza Municipal 054/95 establece en el Inc. b) del Art. 1° que de 150,1 m²., en adelante, se determina mediante Resolución Municipal el remate público en las dos modalidades detalladas en los subincisos siguientes, en el caso, aplicar esta variante daría lugar a que un tercero pueda adjudicarse el terreno de propiedad municipal de 180 m²., tapando el frente a los solicitantes que resultarían encerrados en su propiedad sin salida a la calle, extremo que racional ni legalmente puede concebirse.

Que, en todo caso por los argumentos técnicos expresados, necesariamente se tendría que anexar la superficie en cuestión a favor de los solicitantes sobre la base del Art. 5° de la Ordenanza 054/95 que textualmente señala: " Se considera anexión forzosa cuando el terreno objeto de anexión forma parte del frente de un inmueble y está obligado por trazado urbano a mantener la línea y/0 cuando el propietario hubiese consolidado avance de buena fe sobre propiedad municipal, con una edificación hasta el límite de la rasante municipal.

...///

R.M. Nº 136/00

Que, en inspección realizada por los miembros de la Comisión en fecha 8 de junio del año en curso, se pudo evidenciar que se hizo el rellenado del área de los 180 m²., levantándose un muro perimetral englobando esa superficie, configurando un predio cuadrado relativamente regular, que ha posibilitado el alineamiento de la calle Tupac Yupanqui.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

- Art. 1º** **Autorizar** al Ejecutivo Municipal, dar curso a la solicitud de anexión forzosa presentada, previo cumplimiento de todas las disposiciones legales, por los señores Modesto Aguilar y señora y Justino Arancibia y señora, con relación a una superficie de 180 m²., de propiedad municipal colindante a su propiedad de 150 m². ubicada en calle Tupac Yupanqui, D-6 del catastro municipal, para cuyo efecto deberán apersonarse a la Oficina Técnica del Municipio, acompañando los requisitos técnicos y legales exigidos por reglamentación.
- Art. 2º.** En mérito a que la solicitud comenzó a tramitarse desde aproximadamente 1996, en observancia del principio de irretroactividad de la Ley, el cobro por la anexión forzosa deberá calcularse a valor catastral de acuerdo a tablas vigentes.
- Art. 3º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL

Copias Stría. Gral. (5)
Arch.
/amme. Expd. 0461/00